



Referencia:	2025/7V/SESJGL
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día 24 de febrero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló
Francisco Iniesta López
Juan José Olivares Tomás
M^a Teresa Gandía Compañ
Paula García Sánchez
Antonio López Rubio
Encarnación Mialaret Lahiguera
Rocío de Ossorno de la Fuente

Alcalde-Presidente
1º Teniente Alcalde
2º Teniente Alcalde
4º Teniente Alcalde
Concejala Grupo Verdes de Europa
Concejal Grupo Partido Popular
Secretaria
Viceinterventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

María Server Cambra
Alba Laserna Bravo

3º Teniente Alcalde
Concejala Grupo Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2025/7V/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (17-2-2025)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 17 de febrero de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.



2. SECRETARÍA.

Número: 2025/1851Y.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN AUTOS 897/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 5 DE ALICANTE

Vista la comunicación del Juzgado Social n.º 5 de Alicante de fecha 12/02/2025 (anotación Registro Entrada 2511), comunicando interposición de demanda por parte del empleado Sergio Sáez Sala (servicio RSU-LV) sobre reclamación de cantidad contra AYUNTAMIENTO DE VILLENA, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 16/03/2027, se da cuenta del decreto de Alcaldía número 405 de 18/02/2025 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento en estos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2025/1858J.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN AUTOS 1253/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE ALICANTE

Vista la comunicación del Juzgado Social n.º 4 de Alicante de fecha 17/02/2025 (anotación Registro Entrada 2539), comunicando interposición de demanda por parte de empleada María Dolores López García por Despido contra PATRONATO CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLENA y FOGASA, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 24/11/2026 a las 10:30 horas, se da cuenta del decreto de Alcaldía y Presidente del Patronato, número 404 de 18/02/2025 por el que se resuelve la personación del Patronato en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2025/1725H.

DAR CUENTA PERSONACIÓN EN AUTOS 984/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 7 DE ALICANTE.

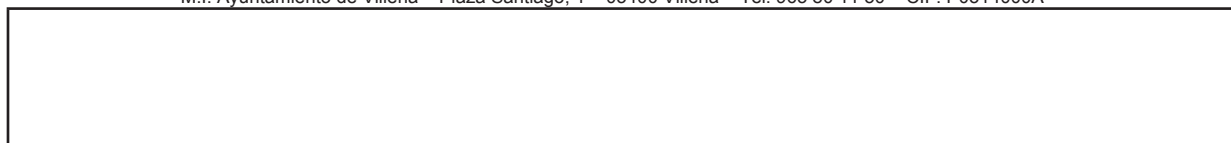
Vista la comunicación del Juzgado Social n.º 7 de Alicante de fecha 11/02/2025 (anotación Registro Entrada 2276), comunicando interposición de demanda por parte del empleado Jerónimo García Baídez (servicio RSU-LV) sobre otros derechos laborales individuales (reconocimiento de derecho y reclamación de cantidad) contra AYUNTAMIENTO DE VILLENA, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 10/11/2026, se da cuenta del decreto de Alcaldía número 373 de 13/02/2025 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento en estos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2024/9441B.

DAR CUENTA DE LA FINALIZACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO 537/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALICANTE.





Se da cuenta del Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Alicante de fecha 12/02/2025 (anotación Registro Entrada 2549), por la que se comunica el desistimiento del recurso contencioso interpuesto por parte de PROMOCIONES MANUEL PLATA E HIJOS S.L. contra el Ayuntamiento de Villena, por denegación por silencio de una solicitud de modificación y ampliación de licencia urbanística para instalación fotovoltaica (expediente 2020/40P), archivando el proceso sin imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/8563F.

DAR CUENTA DECRETO AVOCACIÓN AUTORIZANDO EVENTO FREESTYLE EL DÍA 15 2 2025.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 377, de fecha 13 de febrero de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta de la resolución que se dicte en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la celebración del espectáculo público denominado “SHOW FREESTYLE”, solicitado por D. Saúl Mengual Durán, con NIF ***6796**, a realizarse en el Edificio Plurifuncional “La Plaza” el día 15 de febrero de 2025, con un horario de apertura a las 09:00 horas y de cierre a las 02:30 horas.

Tercero.- La autorización queda supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La actividad no podrá superar el aforo máximo de 1.500 personas, dado que el seguro de responsabilidad civil aportado cubre hasta un importe de 1.500.000 euros y la normativa exige una cobertura superior para aforos de más de 1.500 asistentes.

b) El promotor deberá garantizar el cumplimiento de todas las condiciones de seguridad exigidas en la normativa vigente, particularmente en lo relativo a medidas de evacuación y control de acceso.

c) La reserva de espacios no estará confirmada hasta que quien solicita haya realizado el pago de la fianza estipulada y haya firmado el contrato de utilización correspondiente.

d) Deberá mantenerse vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil, conforme a la cuantía mínima exigida por la normativa.

e) La organización deberá contar con los servicios de seguridad privada contratados, según la documentación aportada.

Cuarto.- Deberá, asimismo, cumplimentarse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- Dado que activará ambientación musical y como quiera que el aislamiento acústico del recinto es muy pobre por los paramentos horizontales de separación, no se podrán superar los niveles de recepción externos establecidos para uso dominante residencial de 55 dBA en horario diurno



(08:00 a 22:00 h), ni 45 dBA en horario nocturno (22:00 a 08:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en las edificaciones, obras y servicios.

- Como quiera que el expediente obra presupuesto de la prestación de servicios sanitarios, se deberá por parte de la policía local acreditar su existencia a las horas y día referenciados del evento deportivo, con los medios relacionados tanto humanos como de medios materiales, y disposición de vehículos adaptados ante cualquier traslado de personas.

- Si fuera necesario realizar conexiones eléctricas para la realización del evento, se deberá realizar con conductores de cobre tipo XLPE-RZ1-K de aislamiento mínimo 1.000 V, libre de emisiones de halógenos y opacidad reducida.

- Las entradas que se expidan deberán tener integradas en ellas la siguiente información.

- Nº de orden.

- Identificación de la empresa.

- Fecha, lugar y hora de celebración.

- Precio de la entrada.

- Disponer en las proximidades del ruedo lugar donde se realizarán los espectáculos deportivos, de al menos tres extintores de agua con aditivo ABF a presión permanente de 6 lts mínimo de capacidad, y nombrar para ello a persona responsable de sus custodia y futura utilización si fuese necesario para mitigar cualquier posible incidente que se pudiera ocasionar.

- Aportar una vez finalizada la adaptación de los medios necesarios para la actividad, certificación técnica de la finalización de la puesta a punto del evento

Quinto.- Se velará por el cumplimiento de las FORMAS DE USO del edificio determinadas reglamentariamente:

a) El uso de las dependencias de LA PLAZA conlleva el pago del precio público establecido, así como el pago de la fianza contemplados en la correspondiente ordenanza fiscal.

El pago será devuelto en un 80% del total, si quien arrienda anula el convenio en un plazo superior a 30 días del evento, no efectuándose devolución alguna en ningún otro caso.

b) La autorización o concesión de uso de las instalaciones municipales constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos.

c) Las labores de montaje y desmontaje de equipamientos técnicos necesarios para la realización de la actividad solicitada se llevarán a cabo por cuenta e iniciativa de quien utilice las instalaciones, y bajo supervisión del personal responsable municipal. También, serán de su cuenta la seguridad privada, y la asistencia sanitaria in-situ, y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos.

d) El ente gestor de La Plaza podrá solicitar la identificación con el documento nacional de identidad o cualquier otro documento acreditativo a las personas que accedan a las instalaciones municipales.



e) En el periodo de utilización de las instalaciones mediante pago de entrada, la persona usuaria está obligada a conservar en su poder los tickets correspondientes.

f) Para la realización de la actividad, si se precisa la instalación de lonas, parquet, un tipo de albero diferente al que está puesto u otro tipo de suelo necesario en el ruedo, este cargo correrá a cargo de la empresa.

g) Una vez establecido el calendario de suelo en el ruedo, la empresa interesada en alterar esta circunstancia correrá con los gastos que ocasione.

h) Calendario de suelo. Del 1 de julio al 30 de septiembre habrá albero, el resto del año suelo técnico.

i) La venta de artículos publicitarios relacionados única y exclusivamente con el espectáculo para el cual se haya realizado la solicitud, se podrá llevar a cabo dentro del espacio concedido al efecto.

Sexto.- Quienes soliciten las instalaciones, una vez que se les autorice el uso de las mismas, deberán cumplir las siguientes OBLIGACIONES:

a) Mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, equipos, y materiales que se utilicen, cumpliendo las indicaciones e instrucciones de los responsables municipales.

b) En ningún caso se puede bloquear, dificultar el acceso, obstaculizar o tapar las salidas de emergencia, la señalización de emergencia, los extintores y pulsadores de alarma, o los detectores de incendio, ni cualquier otro elemento de seguridad y prevención.

c) En actos con un riesgo especial, quien solicite el espacio ha de aportar el número de extintores necesarios para complementar los ya existentes en el recinto, según la normativa vigente.

d) Las instalaciones eléctricas no podrán modificarse sin la autorización previa del responsable municipal.

e) Responsabilizarse de la reparación de los desperfectos que produzcan y/o de la reposición de los materiales que se deterioren por uso inadecuado, debiendo ser estos de idénticas características y siempre bajo supervisión del responsable municipal. En caso de no realizarse la reparación de los desperfectos ocasionados, si los hubiere, se hará uso de la fianza depositada en el M.I. Ayuntamiento de Villena y de no resultar esta suficiente, será requerido el pago de la diferencia.

f) Utilizar, exclusivamente, el espacio, en el horario, para los fines y por las personas autorizadas. Las pruebas de sonido, ensayos, ajustes técnicos, carga y descarga, etc., se harán siempre en las horas convenidas.

g) Respetar el aforo o capacidad de cada equipamiento cedido. Previendo en cada espacio, las medidas de seguridad y evacuación que marca la legislación vigente.

h) Condicionar el depósito de materiales al espacio disponible en las salas, según la naturaleza del mismo y la actividad a desarrollar. Dicho depósito será siempre en precario, sin que recaiga responsabilidad alguna en el Ayuntamiento por posible pérdida, robo, hurto, deterioro o uso indebido de los mismos.

i) La Junta de Gobierno Local podrá no autorizar el uso de las instalaciones, si se apreciara circunstancias no indicadas o contempladas inicialmente por el solicitante.

Séptimo.- La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación, ni de la obtención de otras autorizaciones que pudieran ser exigibles por otras administraciones públicas.



Octavo.- Notificar la presente resolución al interesado, informándole de que cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y a la adopción de las medidas sancionadoras que correspondan conforme a la legislación vigente.

Noveno.- Dar cuenta a las unidades de Tesorería y Policía Local así como a la persona responsable del mantenimiento de edificios de la resolución que se dicte.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2024/7510N.

DAR CUENTA DECRETO AVOCACIÓN DE LA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y CAMINOS.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 423 de fecha 20/02/2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar para sí el conocimiento y la competencia del expediente de referencia dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión a celebrar.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto, del “CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y CAMINOS” que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido la Disposición adicional trigésimo tercera de LCSP, el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 743.801,64€ + 156.198,34€ de IVA resultando un total de 899.999,98€.

Significar que el precio del contrato se ha determinado en función de precios unitarios.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.338.842,94€, siendo el plazo de ejecución del contrato de dos (2) años; contemplándose en el mismo una posible prórroga de un año de duración.

CUARTO.- Aprobar un gasto para el ejercicio 2025 y comprometer el gasto para los ejercicios 2026 y 2027, en las cantidades que figuran y según documentos contables que figuran en la tabla siguiente:

Anualidad	Importe máximo por anualidad	Documento RC
2025	320.000,00€	12025000001973
2026	449.999,00€	12025000002206
2027	129.999,99€	12025000002208
2026	44.999,99€ (variación n.º unidades)	12025000002207
2027	44.999,99€ (variación n.º	12025000002210



unidades)

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el DOUE así como el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a treinta (30) días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SEXTO.- Designar y publicar la composición de la MESA DE CONTRATACIÓN integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). Suplente: D^a M.^a Teresa Gandía Compañ (Concejala delegada de Servicios).

— **Vocal 1:** D^a Encarna Muñoz Martínez (Vicesecretaria municipal). Suplente: D^a Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria Municipal).

— **Vocal 2:** D^a Laura Júdez Lacruz (Interventora Municipal). Suplente: D^a Rocío de Ossorno de la Fuente (Viceinterventora).

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. Álvaro Hernández Palazón (TAG de Urbanismo).

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Administrativo de Contratación). Suplente: D^a. Antonia Agulló Moll (Administrativa de Contratación).

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Municipales, D. Joaquín Gadea Nadal.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la mesa de contratación y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. SECRETARÍA.

Número: 2024/7527Y.

ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Entender desistida a la comunidad de propietarios de la avenida de la Constitución, nº 39, de Villena, con NIF nº H-53106472, representada por su administrador, D. Luis Fernando Sirera Orgiler, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte: nº 2024/7527Y), de referencia, como consecuencia de los gastos sufridos en el mes de octubre de 2023, con motivo de las obras ordenadas verbalmente por la concesionaria del servicio municipal de agua potable y alcantarillado, la mercantil FCC Aqualia, S.A., para la derivación de la red interior de aguas residuales de la comunidad hacia la única arqueta existente que conecta con la red municipal, tras la realización de las obras de reurbanización de la avenida Constitución, dado que no ha



presentado en plazo la documentación exigida, que acredite la representación que ostenta, el NIF de la comunidad de propietarios, los justificantes de pago de las facturas presentadas de los gastos sufridos y declaración jurada por escrito de no haber sido indemnizada por ninguna compañía aseguradora u otra entidad por los mismos gastos que reclama.

Segundo: Notificar este acuerdo al administrador, D. Luis Fernando Sirera Orgiler, en representación de la comunidad de propietarios de la avenida de la Constitución nº 39, de Villena, a los efectos oportunos.

9. CONTRATACIÓN.

Número: 2025/891M.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS APLICATIVOS DE GESTIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS.

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de servicios de los aplicativos de gestión de nómina y recursos humanos, con efectos desde el 15/05/2025 al 14/05/2026 (primera y única prórroga), por un importe de 32.582,88€, con la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. con CIF.: B80004732 y domicilio social en C/ Doctor Zamenhof, 36, 2ª planta de Madrid, 28027.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Contratación, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

10. CONTRATACIÓN.

Número: 2025/1766J.

DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO EN GARANTÍA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURAS.

Primero.- No acceder a la devolución del aval depositado en concepto de fianza por el contrato de suministro de adquisición de camión recolector de basuras, expediente 2021/9013N, solicitado por la mercantil ROS ROCA, S.A., con NIF A25014382 y domicilio social en el Avda. Cervera s/n - 25300 Tàrraga (Lleida).

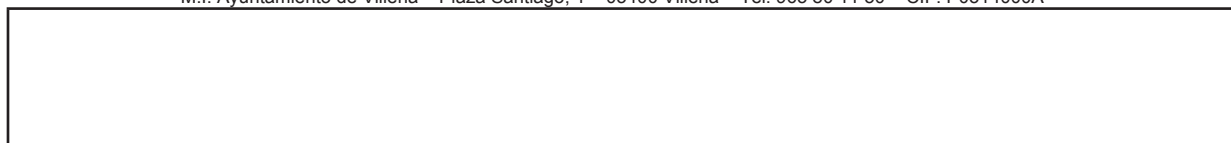
Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

11. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/8771P.

APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA ACTUACIONES REFERIDAS A EFICIENCIA ENERGÉTICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN EL IES ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ. PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (03009786).

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato y el proyecto modificado, con repercusión económica, del CONTRATO DE OBRAS PARA ACTUACIONES REFERIDAS A EFICIENCIA ENERGÉTICA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN EL IES ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ. PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (03009786).





SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 1/324/63207 del presupuesto municipal conforme al documento de Retención de Crédito 12025000002282 por importe de 128.148,68€.

TERCERO.- Acordar la suspensión del contrato de obras en el periodo comprendido entre el día 20/12/2024 y el 24/02/2025 estableciendo, en atención a ello, como plazo de finalización de las obras el día 05/05/2025.

CUARTO.- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

QUINTO.- Conceder al contratista un plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de 5.295,40 euros, correspondiente al 5% del importe de la modificación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al contratista y al responsable del contrato a los efectos oportunos.

12. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2025/2022Q.

SOLICITUD PAI VILLENA, RESILIENCIA URBANA MEDITERRÁNEA, FONDOS FEDER 21-27

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado “PAI Villena Resiliencia URBANA Mediterránea”, con un presupuesto de gasto de ocho millones ciento sesenta y cuatro mil ciento diez euros con noventa y tres céntimos de euro (8.164.110,93 €). Consta documento completo en expediente 2025/2022Q que, asimismo, se puede consultar en el siguiente enlace:

https://sede.villena.es:443/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704451717713143642&HASH_CU=D=4ea789801684d158d46000bb6fb05271df1848f0

Segundo.- Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos de euro (4.898.466,56 €), en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

Tercero.- Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Cuarto.- Delegar en el Director de Promoción Económica y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, D. Manuel Juan Amorós Silvestre, la tramitación y firma de la presentación de la



solicitud de la presente ayuda, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo a las áreas municipales de secretaría, intervención, tesorería, urbanismo, medio ambiente, desarrollo económico y local, informática y modernización, industria y establecimientos.

13. CASA DE CULTURA.

Número: 2025/1730T.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA CAMPAÑA DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, ANUALIDAD 2025.

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante, la subvención destinada a la realización de 3 actividades dentro de la convocatoria de la Campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2025, abajo detalladas, por la cuantía máxima, siendo un 65% el porcentaje máximo de subvención asumido por parte de la Diputación Provincial de Alicante, según lo indicado la base 3ª de la convocatoria.

1. 11/04/2025: Teatro adultos: "DJUAN@SIMÉTRICO"
2. 26/08/2025: Circo "La familia Barbini"
3. 27/08/2025 Circo "Collage"

SEGUNDO.- Facultar al Auxiliar Administrativo Juan García García de la Casa de la Cultura para la tramitación electrónica de la solicitud y documentación que acompaña, ya que dispone de la delegación de representación electrónica con la Diputación Provincial de Alicante para poder hacerlo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Casa de la Cultura.

14. PERSONAL.

Número: 2024/1798G.

REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO Y ASIGNACIÓN PUESTO DE TRABAJO AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

PRIMERO.- Admitir el reingreso al servicio activo al Sr. Alejandro Azorín Ortuño, con DNI ***6636**, y por tanto su cese de la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en otra administración pública en la que se encontraba con fecha de incorporación al servicio activo de 01 de marzo de 2025, fecha en la que debe proceder a tomar posesión.

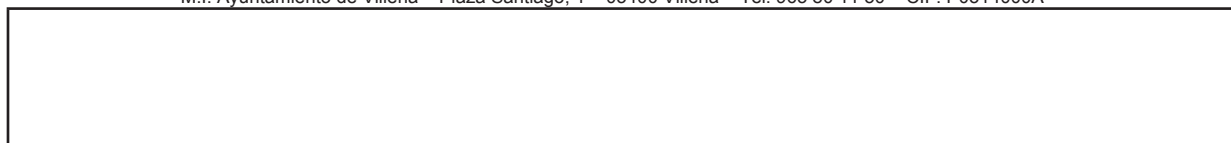
SEGUNDO.- Adscribir al Sr. Alejandro Azorín Ortuño, en propiedad, con carácter definitivo, al puesto de trabajo n.º 217 1-ASC-1.1-48, Grupo C1, Escala de Administración especial, Servicios Especiales, que se encuentra vacante.

TERCERO.- Notificar la resolución al interesado, dejando copia en su expediente personal.

CUARTO.- Dar traslado del siguiente acuerdo tanto al interesado como a los Departamentos de Recursos Humanos, PRL y Policía Local, a los efectos correspondientes.

15. PERSONAL.

Número: 2025/1153K.





DENEGACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS AGENTE POLICÍA LOCAL

PRIMERO.- Denegar la comisión de servicios solicitada por D. Raúl Sempere Oliva, Agente de la Policía Local con n.º DNI ***6530** dada la necesidad de medios humanos en el conjunto de áreas de este Ayuntamiento y en concreto en el de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado a los efectos correspondientes, dejando copia en su expediente personal.

TERCERO- Comunicar esta acuerdo al Departamento de Policía Local para su conocimiento.

16. PERSONAL.

Número: 2025/549P.

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN MEJORA DE EMPLEO PARA COBERTURA URGENTE Y TEMPORAL DEL PUESTO DE JEFE/A DE OFICINA ASISTENCIA (A2) CITA.

PRIMERO.- Efectuar el nombramiento provisional en mejora de empleo a Dña. Eva Belén López García, como Técnica Media (A2), en el puesto n.º 25, 1-AO-3.2-01- Jefa de Oficina de Asistencia (CITA).

SEGUNDO.- Que los efectos de dicho nombramiento sean a partir del **26 de febrero de 2025**, y hasta su cobertura reglamentaria o por un plazo máximo de 2 años en todo caso, procediéndose en esa fecha a su toma de posesión en cumplimiento del art. 68 de la Ley 4/2021 de la Función Pública.

TERCERO.- A la funcionaria nombrada provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que es titular (puesto n.º 48 - 1-AO-3.5.3-01 Administrativo RRHH).

CUARTO.- Notificar la presente Resolución en su debida forma a la interesada y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

QUINTO.- Dar traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, de Informática y de Prevención de Riesgos Laborales a efectos de que lleven a cabo las actuaciones que procedan, así como al departamentos de CITA, para su conocimiento.

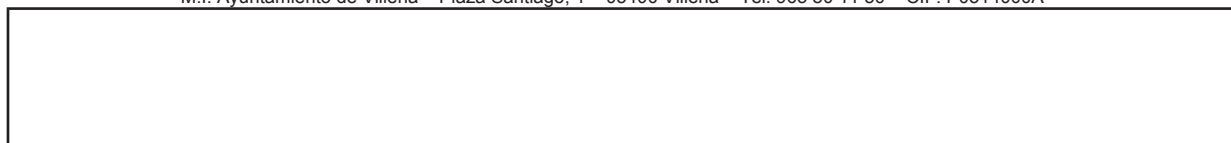
17. PERSONAL.

Número: 2023/2049F.

PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA EMPLEADO SERVICIO RSU-LV.

PRIMERO.- Autorizar la prórroga de la excedencia voluntaria de D. Raúl Fernández Maya, con DNI.: ***0573**, personal laboral del Servicio de Limpieza Viaria (RSU) del M.I. Ayuntamiento de Villena, desde el 09 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2026, al amparo del artículo 46.2 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Se conservará el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.





En tanto dure esta situación al Sr. Fernández Maya no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad social que le sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a los Departamentos de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales y al Servicio RSU-LV, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

18. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2025/393J.

AUTORIZACIÓN ACTOS EN RELACIÓN CON EL ECUADOR FESTERO.

Primero.- Autorizar la realización de las salvas de arcabucería el domingo 2 de marzo de 2025 durante la Misa Mayor en el Santuario de Nuestra Señora de las Virtudes, con la condición de que:

- Se cuente con la autorización de la Sección de Prevención de Incendios Forestales de la Dirección Territorial de Alicante.

- Asegurar que se cumplen las de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en esta ITC y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones.

– Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

– Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

– Indicar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

- Proceder a expandir agua en la vía pública, antes y después del acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

- Deberán cumplirse los siguientes condicionantes fijados en la autorización de Subdelegación de gobierno de Alicante:

1º.-La autorización tendrá validez exclusivamente para la adquisición y uso de la cantidad de pólvora negra, así como para el destino que se indican en el cuerpo de esta Resolución, otorgándose sin perjuicio de otras autorizaciones que corresponda conceder a la Administración del Estado, Autonómica y/o Local.

2º.-La pólvora deberá ser adquirida en una fábrica o depósito comercial autorizado y su transporte se realizará en vehículos debidamente autorizados para el transporte de los mismos, conforme a lo establecido en el título IX del RD 130/2017 (aptdo. 6 ITC nº26). El transporte del explosivo solicitado y los pistones, se hará separando físicamente la pólvora de los pistones (fulminantes) ubicándolos siempre que sea posible en habitáculos distintos del vehículo o en partes distintas del mismo habitáculo. El transporte se realizará directamente del lugar de recogida/reparto al domicilio particular o depósito autorizado donde podrá ser almacenada hasta su utilización en los actos de arcabucería. En este trayecto queda terminantemente prohibido, salvo causa mayor, realizar cualquier tipo de parada o estacionamiento con el vehículo cargado.



3º.-Los organizadores dispondrán de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por los posibles accidentes, en relación con la pólvora, que se puedan producir, desde la llegada de ésta y hasta el término de las fiestas. La póliza deberá cubrir un mínimo de 377.332 euros, cumpliendo las condiciones recogidas en la Comunicación 1/2004 de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 26/11/2004, cuyos importes han sido actualizados posteriormente mediante comunicaciones de fecha 30/04/2011 y 01/06/2014, relativa a la interpretación del vigente Reglamento de Explosivos en materia de seguros. La cuantía del seguro tiene como base el año 2014 y se modificará en años sucesivos mediante la aplicación del IPC anual al mismo.

4º.-Cada reparto se realizará en presencia de un vigilante de explosivos para la protección de la pólvora y se limitará el acceso a la zona inmediata de reparto a las personas que supervisen o participen en la distribución y a los participantes activos que tengan que realizar la recogida, evitando aglomeraciones. El reparto de la pólvora englobará el trasvase de la pólvora a la cantimplora, que una vez cargada quedará precintada. Cada reparto de pólvora podrá estar supervisado por la Guardia Civil.

5º.-Se utilizarán cantimploras de vaciado inferior y calibrado de carga, con dispositivo de cierre automático que asegure la inexistencia de derrames no deseados. Estas deberán ser numeradas y, una vez trasvasadas, precintadas.

6º.-Debe revisarse por Artillero o Vigilante de Explosivos responsable, siete días antes del inicio de las fiestas, el estado de las cantimploras, observando principalmente los efectos por deformaciones y corrosión, desechando las que puedan presentar principios de perforación, rotura o inicios de corrosión.

7º.-Se extremarán las precauciones para que se haga por los festeros un uso correcto de la pólvora y del disparo de arcabucería, debiendo cumplirse cuantos preceptos del Reglamento de Explosivos se refieran al consumo y uso de pólvora.

8º.-Se consideran responsables del cumplimiento de las prescripciones exigidas en esta resolución los solicitantes de la misma, a quienes en caso de incumplimiento se les podrá incoar expediente sancionador por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

9º.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de Explosivos el consumidor habitual o eventual deberá efectuar la solicitud del pedido de suministro a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado y Administraciones Públicas al Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación o Subdelegación del Gobierno, previa presentación de su autorización como consumidor de explosivos, a que se refiere el artículo 119.

- Deberán cumplirse las condiciones siguientes en relación fijadas en la autorización de emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego para dispararos de arcabucería en las fiestas del Ecuador Festero (Reg. Ent. n.º 2024000103):

1. Condiciones generales:

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023 de 22 de junio,



de una declaración responsable por parte del Ayuntamiento a la Dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 3 en el punto 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en las que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) dejará sin efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que se puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel de preemergencia per riesgo de incendios forestales	Suspende la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El Ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el evento, que ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2. Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios y emergencias.

- No podrá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.



3. Condiciones para el Ayuntamiento:

- *Al inicio y fin del acto, se humedecerá el recorrido con camión*
- *Se comprobará que todas las armas tienen los certificados de homologación correspondientes.*
- *Se comprobará que el reparto y custodia de la pólvora cumple la normativa vigente.*
- *Todos los participantes con arbuces disponen de las medidas de protección y licencia de armas "avancarga"*
- *Todas las comparsas disponen de un delegado de seguridad que tienen la misión de comprobar que todos los que disparan lo hacen de la forma correcta.*

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Segundo.- Autorizar la celebración del evento pirotécnico denominado "Gran Bombardeo de Truenos" el sábado 1 de marzo de 2025, en el patio trasero de la Casa de la Cultura de Villena, con las siguientes condiciones:

- Se debe presentar la documentación detallada sobre el tipo de espectáculo, los expertos intervinientes y la cantidad de masa reglamentada a disparar, conforme al RD 563/2010.
- En caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.
- El disparo estará a cargo de una empresa pirotécnica autorizada, que deberá obtener las licencias y permisos correspondientes.
- Se coordinará con los cuerpos de seguridad locales para garantizar el correcto desarrollo del evento.

Tercero.- Autorizar el corte de calles y control de accesos a las Virtudes el domingo 2 de marzo de 2025, de 07:00 a 14:00 horas, con motivo de la celebración del Ecuador Festero en el Santuario, conforme a las siguientes condiciones:

- Despeje de vehículos en las siguientes vías: Calle Fundación Nuestra Señora de las Virtudes, Avenida Reyes Magos y Avenida del Santuario.
- Se coordinará con la Policía Local y Protección Civil para garantizar la seguridad y el correcto desarrollo de los actos

Cuarto.- Autorizar la realización de un pasacalles en la zona peatonal del Santuario de las Virtudes, que se desarrollará conforme al siguiente recorrido:

- Desde el Mesón Los Reyes hasta el punto del almuerzo conjunto y posterior desplazamiento hasta el Santuario para la Misa Mayor.

El pasacalles contará con la participación de agrupaciones musicales y escuadras de festeros.



Quinto.- Autorizar la instalación de mesas y sillas en la explanada del Santuario para la celebración del almuerzo conjunto entre los participantes.

Deberán cumplirse las siguientes condiciones fijadas en la autorización de modificación de emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego para fuego culinario en las fiestas del Ecuador Festero, en los paelleros del Santuario (Reg. Ent. n.º 2024001044).

1. Condiciones generales:

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023 de 22 de junio, de una declaración responsable por parte del Ayuntamiento a la Dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 3 en el punto 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en las que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) dejará sin efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que se puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspende la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El Ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el evento, que ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue



cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2. Condiciones particulares:

- *Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios y emergencias.*
- *No podrá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento.*
- *No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.*
- *Se dispondrá de varios extintores a lo largo de la calle de la celebración (a menos de 100 m de terreno forestal).*
- *Los paelleros deberá tener un mantenimiento adecuado y cumplir con las normas técnicas que resulten de aplicación para no ser causa de un incendio forestal.*

3. Condiciones para el Ayuntamiento:

- *Todos los fuegos se harán en suelo libre de masa vegetal.*
- *En el caso de realizarlo sobre pavimento o asfalto, se protegeran los mismos con una capa de unos 5-6 cm de arena.*
- *Se contará con extintores suficientes para sofocar el fuego.*
- *Se contará cuando sea posible con mangueras de agua conectadas a la red de riego y, cuando no sea posible, se dispondrá de agua acumulada en recipientes por si surgiera algún contratiempo.*

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Sexto.- Se dispondrán actividades lúdicas en una zona delimitada y segura.

Séptimo.- Se deberá cumplir el siguiente PROTOCOLO fijado por la Policía Local:

- *En lo relativo al despeje de vehículos y cierre al tráfico de itinerario del desfile del Ecuador Festero, se debería autorizar el despeje de vehículos de las siguientes vías: Avd. Constitución (desde C/ Capitán Postigo hasta Puerta Almansa), C/ Joaquín M^a. López (banda de números impares) y C/ Corredera.*
- *En lo referido al desfile de la diana festera, bastaría con que dos patrullas policiales procediesen a la apertura y cierre de la marcha.*
- *En relación a la celebración del concurso de gachamigas y ajo, Almuerzo Festero y Santa Misa a celebrar en la Explanada y en el Santuario de Nuestra Señora de las Virtudes, se debería cerrar al tráfico esta zona y despejar de vehículos las siguientes vías: C/ Fundación Nuestra Señora de*



las Virtudes, Avd. de los Reyes Magos y Avd. del Santuario de la Entidad Singular de Las Virtudes. En relación a la celebración del concurso de gachamigas y ajo en la entidad de población singular de Las Virtudes, se debería cerrar al tráfico la zona centro de dicha entidad y despejar de vehículos las siguientes vías: Avd. del Santuario (entre C/ San Francisco y zona puerta principal Santuario), Avd. de Yecla (margen izquierdo según sentido Villena-Yecla del tramo comprendido entre Avd. del Santuario y C/ Pico del Fraile), Avd. de La Morenica, C/ Fundación Nuestra Señora de las Virtudes, Avd. de los Reyes Magos (tramo comprendido entre C/ Fundación Nuestra Señora de las Virtudes y Avd. de La Morenica),

- Por parte de esta Policía se coordinarán las actuaciones del departamento de obras, señalización y grúa O.R.A. a los efectos de proceder a los cortes de calles y despeje de vehículos que requieren la celebración de los informados desfiles.

Octavo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Policía Local, Tesorería, Medio Ambiente, Secretaría-Patrimonio.

19. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2025/1573G.

AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL PARA ACTIVIDAD DE EXHIBICIÓN DE AVES RAPACES Y ANIMALES DE GRANJA CON TALLERES DIDÁCTICOS CON OCASIÓN DEL MEDIEVO

Primero.- Autorizar la actividad de exhibición de animales de granja y de aves rapaces con talleres didácticos y vuelos de las últimas los días 07, 08 y 09 de marzo de 2025 a la AAVV El Rabal con ocasión del Medievo.

Segundo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Medio Ambiente, Industrias y Establecimiento y Gabinete de Desarrollo Económico.

20. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2025/1989Y.

AUTORIZACIÓN DE TARDEO EN LA PLAZA MAYOR EL DÍA 01 DE MARZO DE 2025

Primero.- Autorizar a a MERICI LEVANTE TRADER S.L. la ocupación de la Plaza Mayor, con motivo de la celebración de una fiesta de “tardeo” de 17’00 a 21’00 horas, el día 01 de marzo de 2025 debiendo cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- No se podrán instalar barras auxiliares en la vía pública para el servicio de bebidas al público asistente, prohibido por el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

- Se dispondrá tal y como expresan en su solicitud, de un aforo máximo de 200 personas.

- El horario de funcionamiento del tardeo será el comprendido entre las 17:00 h y las 21:00 h tal y como se ha solicitado, no se podrá sobrepasar las 21:00 h.

- Los aseos del interior del establecimientos deberán estar expeditos para su utilización.



- No podrán existir altavoces ni equipos musicales en la vía pública, deberán estar situados en el interior del establecimiento.

- La emisión acústica que se genere en las actuaciones musicales, no podrán superar 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturno (22:00 a 08:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

Segundo.- Advertir que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar la suspensión inmediata de la actividad y la imposición de las sanciones correspondientes.

Tercero.- Remitir la presente autorización al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y actuación.

21. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/2039W.

DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA, TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

PRIMERO.- Tener a Miguel Ángel Antolín Compañ por desistido de su solicitud de licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en Cerramiento de porche en vivienda unifamiliar aislada", cuya ubicación es Peña Rubia, Parcela 33, Polígono 50, del municipio de Villena, con referencia catastral 03140A050000330000WT, por no haber cumplido satisfactoriamente los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias en relación con el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento de la persona interesada de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la persona interesada para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo al departamento de Tesorería, a los efectos de que practiquen las liquidaciones que estimen oportunas, y al departamento de Actividades y establecimientos, habida cuenta de que la actuación solicitada podría tener relación con el desarrollo de una actividad.

22. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/7006Y.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE "OBRAS DE CONSERVACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN" EN CALLE LA CRUZ, N.º 4 DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.", licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la "Obras de conservación de Centro de Transformación (C.T. La Cruz)", cuyo emplazamiento es C/. La Cruz, n.º 4, de Villena, cuya referencia catastral es 6285503XH8768S0001QB.

El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 20.836,80 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución redactado con fecha 13/08/2021, descriptivo de las obras a realizar, por los Arquitectos Begoña Santos García y Alberto Gran Sabatel y

bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
 - La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
 - En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que:
 - Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.
 - El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano (647311529).
- Se deberá de garantizar el servicio de los suministros que actualmente discurren por las fachadas del edificio. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
 - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
 - Se deberá de velar por cumplir lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten.
 - Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza, aportando certificado final de obra.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística, en tanto en cuanto en el informe técnico no se es se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más para tratar por Despacho Extraordinario.

23. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

SECRETARÍA.

Número: 2024/1293M.

RESOLUCIÓN ANTICIPADA CONTRATO ARRENDAMIENTO LOCAL ADIF EN ESTACIÓN DE VILLENA

Primero: Resolver anticipadamente por voluntad del Ayuntamiento de Villena, con efectos del día 31 de marzo de 2025, el contrato de arrendamiento número 201816400601, de un local propiedad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias E.P.E., con NIF n.º Q-2801660-H, en la estación de Villena, identificado como SAP 9186, con una superficie actual aproximada de 70,55 m² y una renta anual de 1.256,32.-euros, IVA no incluido, tras la modificación efectuada mediante protocolo adicional firmado el 23 de febrero de 2024, y que tenía una duración de 10 años, desde la entrega del local el 5 de diciembre de 2018, al no estar previsto el uso del mismo por parte del Ayuntamiento.

Segundo: Notificar este acuerdo a ADIF, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de intervención y de tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN
BARCELO
el 26 de febrero de 2025

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 25 de febrero de 2025 a
las 15:59:04



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

V CENTENARIO
CIVDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA